

INFORME - 2018



El artículo 14 del Decreto 847 del año 2001, establece que:

"Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios y será función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificar el cumplimiento de dicha obligación".

Nos permitimos informar los valores de subsidios facturados de Enero a Diciembre del año 2018.

ESTRATO	2018
ESTRATO 1	\$480,827,697
ESTRATO 2	\$1,023,122,101
ESTRATO 3	\$259,267,554
DISTRITOS DE RIEGO	\$276,236,196
TOTAL	\$2,039,453,548

El valor del superávit resultante de los valores cruzados con las contribuciones fueron girados al comercializador incumbente respectivo.